

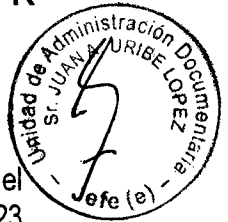


Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0286 - 2014- GORE-ICA/PR

Ica, 25 AGO. 2014



Visto, la Resolución N° 05 de fecha 05 de febrero del 2013 expedida por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Pisco, Resolución N° 07 del 23 de julio del 2014 y Oficio N° 0104-2014-GORE-ICA/PPR de fecha 14 de agosto del presente año mediante el cual el Procurador Público Regional solicita disponer por parte del Gobierno Regional de Ica el pago de tres mil nuevos soles a favor del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Pisco por concepto de pago de reparación civil en calidad de tercero civilmente responsable, como consecuencia del accidente de tránsito que protagonizó el chofer de la entidad Antonio Javier de la Cruz Núñez el 22 de marzo del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 05 del 05 de febrero del 2013 el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Pisco FALLA condenando a don Antonio Javier de la Cruz Núñez, como autor de delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Lesiones Culposas Graves en agravio de Luis Agustín Cárdenas Hernández y Eusebio Uto Rojas, resultando tercero civil responsable el Gobierno Regional de Ica, fijando en tres mil nuevos soles la suma que por concepto de Reparación Civil deberá pagar el sentenciado, solidariamente con el tercero civil responsable, Gobierno Regional de Ica a favor de cada uno de los agraviados;

Que, mediante Resolución N° 07 del 23 de julio del 2014 el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Pisco da cuenta al escrito presentado por el representante del Ministerio Público de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, informando que el sentenciado Antonio Javier de la Cruz Núñez no ha cumplido con el pago de la reparación civil, además teniendo en cuenta como tercero civil responsable al Gobierno Regional de Ica, se dispuso que tanto el sentenciado como el Tercero Civilmente Responsable Gobierno Regional de Ica en forma solidaria y mancomunada deberán de pagar S/. 3,000.00 nuevos soles a cada uno de los agraviados en la forma que lo ordena la sentencia, en tal sentido REQUIÉRASE al sentenciado en su domicilio habitual para que en el **plazo de tres días** cumpla con pagar la reparación civil a los agraviados bajo apercibimiento de disponerse el embargo correspondiente;

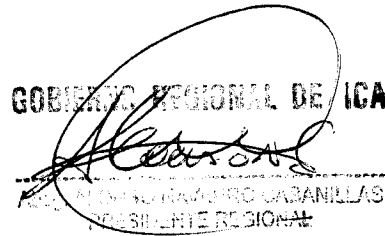
Estando a lo **REQUERIDO** por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Pisco en su Resolución N° 05 y por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Pisco en su Resolución N° 07 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la cantidad de Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (**S/. 3,000.00**) que deberá abonar el Gobierno Regional de Ica por concepto de pago de Reparación Civil en calidad de Tercero Civilmente Responsable a favor del **SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PISCO**, como consecuencia del accidente de tránsito protagonizado por el chofer de la Entidad Antonio Javier de la Cruz Núñez el día 22 de marzo del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que las áreas competentes efectúen las coordinaciones para cumplir con el pago en el plazo establecido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 25 de Agosto 2014
Oficio N° 1426-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

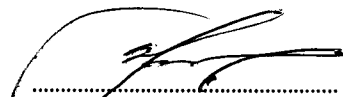
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0286- 2014 de fecha 25-08-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)